



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCION RECTORAL No. 0077 DE 2019

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Rectoral 0749 de 2010"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 0749 de 2010 "Por la cual se establece la jornada laboral y se adoptan normas internas de organización y funcionamiento del personal de la Universidad de los Llanos", se estableció la jornada laboral, los permisos para el personal, el sistema de identificación del personal, los derechos, deberes y prohibiciones, así como las condiciones de admisión y vinculación laboral.

Que la mencionada Resolución Rectoral estableció jornadas especiales para el personal operativo de vigilancia, biblioteca, centro de documentación, Tesorería, laboratorios, servicios generales y granjas..

Que en su Artículo 7 establece que la oficina de personal o quien haga sus veces implementará el mecanismo manual o automatizado para el control del horario laboral, así como su respectivo seguimiento.

Que la Universidad de los Llanos con el fin de cumplir lo estipulado en el artículo anteriormente mencionado y el hallazgo reportado por la Contraloría General de la República en cuanto al control del horario laboral del personal administrativo, estableció como acción de mejora la adquisición de un sistema biométrico, para tal fin.

Que la Universidad de los Llanos implementará a través de la oficina competente el procedimiento mediante el cual se regirá el manejo del sistema biométrico.

Que es deber de la Universidad de los Llanos, guardar reserva de la información suministrada por los funcionarios dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

Que debido a cambios en los horarios de atención de algunas dependencias, se hace necesario modificar los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Resolución Rectoral No. 0749 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 3° **JORNADAS ESPECIALES**, el cual quedará así: Son aquellas que tienen origen en ciertas actividades que requieren de especial tratamiento, por las características típicas de las mismas o por los servicios que por su naturaleza deban prestarse en forma habitual o permanente. Son ejemplo de ellas las de la oficina de Admisiones, los programas académico administrativos semipresenciales, el personal operativo de vigilancia, biblioteca, centros de documentación, oficina de archivo y correspondencia, tesorería, laboratorios, servicios generales y granjas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCION RECTORAL No. 00 17. DE 2019

ARTICULO 2.- Modificar el artículo 4° HORARIO DE TRABAJO, el cual quedará así: La jornada laboral en la Universidad de los Llanos se distribuirá de lunes a viernes, con las siguientes horas de ingreso y salida:

MAÑANA: De 7:30 AM. a 11:45 A.M.
TARDE : De 2:00 PM. a 5:45 P.M.

En cada jornada habrá una pausa activa de diez (10) minutos.

PERSONAL OPERATIVO (VIGILANCIA) : POR TURNOS ROTATIVOS DE LUNES A SABADOS:

PRIMER TURNO: De 6:00 AM. a 2:00 PM.

SEGUNDO TURNO: De 2:00 PM. a 10:00 PM.

PERSONAL OPERATIVO (ASEADORAS) HORARIO ESPECIAL DE LUNES A VIERNES:

UNICO TURNO: De 6:00 AM. A 3:00 PM.

PERSONAL OPERATIVO – BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACION: POR TURNOS ROTATIVOS

HORARIO DE ATENCION

a. Sede Barcelona:

Biblioteca Central Jorge Boshell: De Lunes a Viernes de 7:00 AM. a 7:00 PM.

Biblioteca Posgrados: De lunes a Viernes de 7:30 AM. a 12:00 M. y de 2:00 PM. a 5:30 PM.
Sábados: De 8:00 AM. a 3:00 PM.

Centro de Documentación: De 7:30 AM. a 12 M. y de 2:00 PM. a 5:30 PM.

b. Sede San Antonio:

Biblioteca Central: De lunes a Viernes de 7:00 AM. a 10:00 PM
Sábados: De 8:00 AM a 6:00 PM.



PARAGRAFO 1: Sin perjuicio de lo previsto en los planes de trabajo o cuando por necesidades del servicio en razón a la naturaleza y funciones de las oficinas, se requiera establecer una jornada especial en un área determinada, ésta se hará por escrito, con la autorización expresa del Vice-Rector de Recursos Universitarios indicando los nombres de los funcionarios y el horario en el cual laborarán, ello será reportado a la Oficina de Personal o quien haga sus veces en donde se procederá a archivar una copia del horario de trabajo del servidor, en su respectiva historia laboral.

PARAGRAFO 2: La Universidad no podrá aún con el consentimiento del servidor, autorizar la ejecución de dos (2) turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza y manejo.

PARAGRAFO 3: La compensación en tiempo que se haga de las horas laboradas los sábados, en desarrollo de las jornadas especiales, en ningún caso se constituirá como trabajo suplementario o de horas extras.

ARTICULO 3.- Modificar el artículo 5° **JORNADA CONTINUA**, el cual quedará así: Cuando por necesidades del servicio o en situaciones excepcionales debidamente autorizadas por la Rectoría en las que se requiera laborar jornada continua, ésta iniciará a las 7:30 AM, incluyendo una (1) hora de almuerzo, y garantizando la jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias.

PARAGRAFO: Las jornadas laborales excepcionales, deben ser consultadas y aprobadas expresamente por la Rectoría y comunicadas oportunamente al Jefe de Personal o quien haga sus veces.

ARTICULO 4°.- Modificar el artículo 6° **HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO:**, el cual quedará así: Sin perjuicio de las jornadas especiales debidamente autorizadas, el horario de atención al público en todas las oficinas de la Universidad, será el siguiente:

- **MAÑANA: 7:30 AM. A 11:45 AM.**
- **TARDE: 2:00 PM. a 5:45 PM.**

PARAGRAFO 1: Se exceptúan la Oficina de Admisiones y Registro y la Oficina de Tesorería, en donde se laborará en el siguiente horario:

OFICINA DE TESORERIA:

- **MAÑANA: De 8:00 AM. a 11:00 AM.**
- **TARDE: De 2:00 PM. a 4:00 PM.**

OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO:

- **MAÑANA: De 8:00 AM. a 11:00 AM.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCION RECTORAL No. 0017 DE 2019

- TARDE: De 2:00 PM. a 4:00 PM

ARTICULO 5°.- Implementar a través de la oficina competente el procedimiento del sistema biométrico, para control del horario laboral de los empleados de la Universidad de los Llanos.

ARTICULO 6°.- Establecer que la presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los,

09 ENE 2019

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Revisó: Jaime Iván Pardo Aguirre.